

República de Colombia



Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 674

76-109-40-03-004-2020-00094-00

Una subsanada la demanda, se observa que la apoderada demandante lo hizo en debida forma y que la demanda, reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84, 85 y 89 del Código General del Proceso, sustentando así las pretensiones y resultando a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar ciertas cantidades de dinero, conforme lo determina el artículo 422 del Código General del Proceso, por tanto, se procederá conforme al artículo 430 Ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor **BANCO BOGOTÁ** y en contra de **JHON ALEJANDRO VALENCIA MAYA**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$20.706.983 como saldo de capital representado en el pagaré No. 16375672

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de febrero de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto al deudor conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, y córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez